



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

“AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 048-2023-MDSR/CM

Santa Rosa, 15 de Diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 20 -2023-CM, de fecha 14 de Diciembre de 2023, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, referente al Informe Legal N°164-A-2023 MDSR/AJE, de fecha 06 de Diciembre de 2023; y el Informe N°150-2023-SGSPyGA/MDSR, de fecha 04 de Diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante con lo previsto en el inciso 3 numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala entre las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales de: 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; y en el numeral 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9° de la Ley antes señalado establece que: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, en el numeral 34) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 señala que: "Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas; y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo" (...),



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años



Que, en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece que: Los gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental), además deben implementar el Sistema Local de gestión ambiental que atraviesan el Gobierno Local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, en el numeral 25.2) del artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N° 28245, establece que: Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que: (...) El sistema Local de gestión ambiental se desarrolla en el marco del SNGA y de lo señalado en la Ley. Se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM•

Que, de acuerdo al artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que: "El Gobierno Local es responsable de aprobar e implementar la política ambiental local, en el marco de lo establecido por su Ley Orgánica, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la comisión ambiental regional respectiva. Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, regionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental. La política ambiental local debe o estar articulada con la política y planes de desarrollo local";

Que, de acuerdo al artículo 49° del Reglamento antes mencionado establece que: "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores;

Que, mediante el inciso 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que: "Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales —CAR— y de las Comisiones Ambientales Municipales —CAM— respectivamente;

Que, mediante Informe N°150-2023-SGSPy GA/MDSR, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación de ORDENANZA MUNICIPAL de la conformación de la comisión ambiental municipal (CAM);

Que, mediante Informe Legal N°164-A-2023 MDSR/AJE, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Asesor Legal es de la opinión que se declare procedente la solicitud de propuesta de Ordenanza que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Rosa-CAM-MDSR.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente aprueba por MAYORÍA, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa
103 años

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que aprueba CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) del distrito de Santa Rosa, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Santa Rosa como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del Distrito. La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Rosa; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, reglamentarias que sean necesarias para el suficiente eficaz desarrollo, el cumplimiento irrestricto del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al área de Secretaría General, notificar conforme corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Área de Informática la difusión respectiva a través del portal web de la Municipalidad www.municipalidadesantorosa.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Equipo que trabaja bien!...